



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 24 DE FEBRERO 2020

Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto- Ley N° 19 de 10 de enero de 2012

"Art. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO"

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
73.150.418	EDGARDO ACEVEDO MARRUGO	CLANDESTINO	288	18/09/2019	144	2019

ESPACIO EN BLANCO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**AUTO NÚMERO 288 DE 2019**

18 septiembre 2019

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de EDGARDO ACEVEDO MARRUGO con CC. 73150418 dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. **144-2019** originado en la Resolución sanción N° 613 del 22/10/2018 emitida por la Directora General de la Agencia Nacional del Espectro

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Agencia nacional del Espectro, mediante Resolución N° 613 del 22/10/2018 declaró responsable al señor EDGARDO ACEVEDO MARRUGO, con CC. 73150418, e impuso una multa de VEINTISEIS (26) SMLMV, expedida por la Directora General de la Agencia Nacional del Espectro, la cual fue notificada por Aviso el 30/04/2019, quedando en firme la decisión el 23/05/2019.

Que con Registro N° 191030015 del 19/06/2019, fue remitido para el cobro por la Directora General de la Agencia Nacional del Espectro el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtirse la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N° 192068277 del 26/08/2019.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del señor **EDGARDO ACEVEDO MARRUGO**, con CC. 73150418, por la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$21.531.000) **MCTE.**, por el (los) concepto(s) señalado (s) en la parte motiva más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que deriven del presente procedimiento.

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra EDGARDO ACEVEDO MARRUGO con CC. 73150418 dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 144-2019 originado en la Resolución sanción N° 613 del 22/10/2018 emitida por la Directora General de la Agencia Nacional del Espectro

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH ante el Banco Davivienda a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico [transferencia@mintic.gov.co](mailto:transferencia@mintic.gov.co).

**ARTICULO TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA**  
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jyllthey Garcia Farieta